

MODIFICACIÓN DE BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONVOCATORIA NACIONAL

GIRAS NACIONALES DE INNOVACIÓN PARA MUJERES AGROINNOVADORAS 2025

Se modifica el numeral 1.7. Postulantes, requisito N° 4:

Donde dice:

“Contar con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta⁷. No podrán postular entidades que tengan término de giro o se encuentren en proceso de término de giro”.

Se modifica por:

Contar con RUT e iniciación de actividades en un giro empresarial que tribute en primera categoría de la Ley de Rentas o sociedades de profesionales referidas en el Artículo 42, N°2 de la Ley de Rentas, que hayan optado por declarar sus ventas de acuerdo con las normas de primera categoría⁷. No podrán postular entidades que tengan término de giro o se encuentren en proceso de término de giro.

Importante: En el caso de Sociedades Profesionales (según lo establecido en el artículo 42, N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta), FIA podrá solicitar un certificado emitido por el SII que acredite su situación tributaria.



⁷ Verificable en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII)